

## Reconocimiento Médico-laboral (Solicitud)

Trámite: **Reconocimiento Médico-laboral (Solicitud)**

Descripción: **El Reconocimiento Médico Laboral es un derecho del trabajador y va encaminado a prevenir y detectar posibles problemas de salud derivados del trabajo. El empresario garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo (Art 22 LPRL). Cualquier trabajador/a podrá solicitar el Reconocimiento médico laboral y la vigilancia de la salud solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. (Ampliar información en el apartado preguntas frecuentes)**

Estado del trámite: Permanente

Periodo de solicitud: Agenda abierta todo el año

Quien lo puede solicitar: Todo el personal en activo del Ayuntamiento de Granada, incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo/Convenio regulador de las relaciones entre la corporación y el personal a su servicio.

Formularios descargables:

Documentación del interesado/a: La persona interesada no requiere aportar documentación para este procedimiento

Documentación en poder de la Administración: La unidad tramitadora comprobará de oficio, según los datos que consten en la Administración, que se cumplen los requisitos necesarios para realizar el trámite.

Sistemas de identificación: Certificado electrónico

Tramitación on line: Se deberá solicitar mediante el trámite de la sede electrónica denominado instancia general electrónica.

Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada a través del siguiente botón:

Con certificado electrónico (Si es desde un ordenador municipal con el certificado de empleado público camerfirma y si es desde uno particular con certificado de la FNMT)

[Enlace al Registro electrónico](#)

Podrá presentarse mediante otros registros electrónicos como por ejemplo Red Sara: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

No olvide incorporar los documentos requeridos.

Portal/sede/subsede en el que reside la tramitación:

[Enlace a la Sede Electrónica](#)

Tramitación presencial: Se solicita cita previa en [Enlace a la ubicación en Mondragones](#).

Tramitación telefónica: Se solicita la cita previa en el teléfono 958 248 205 extensiones 4002/4216

Plazos de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud del artículo 24 de la Ley 39/2015.

Unidad responsable: **SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD**

Actuaciones administrativas: -Esperar a que Administración del Servicio de Vigilancia de la Salud le de la cita.

Medios de Notificación: Por comparecencia en la Sede Electrónica dentro del apartado de notificaciones

En la sede electrónica, de manera voluntaria, podrá identificar dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas

Efectos del silencio: Positivo

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud del artículo 24 de la Ley 39/2015.

Fin de la vía administrativa:

Si

Recursos administrativos: Contra la resolución que se adopte, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, y para el personal laboral, demanda ante el Juzgado de lo Social de Granada conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Normativa: - **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.**  
- **REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**

Preguntas frecuentes: **¿Es obligatorio el Reconocimiento Médico Laboral?**

Sí, en el Ayuntamiento de Granada los Reconocimientos Médicos Laborales son obligatorios por acuerdo sindical desde el 2007.

**¿Puedo renunciar a hacerme el Reconocimiento Médico laboral?**

Si, rellenando y presentando en el servicio de vigilancia de la salud el formulario de renuncia. [Adjuntar archivo de renuncia](#)

**¿Cada cuanto tiempo debo realizarme el reconocimiento médico laboral?**

La periodicidad dependerá del puesto de trabajo. (Por ejemplo en trabajos de oficina con Pantallas de visualización de datos puede ser cada 2 o 4 años.)

**¿El Reconocimiento médico Laboral es el mismo para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Granada?**

No, en cada puesto de trabajo se aplican unos protocolos médicos que harán que los resultados de tu examen de salud sean fiables y concluyentes.

**Si estás de baja laboral, ¿Puedo hacerme el Reconocimiento Médico Laboral?**

Con la realización de dicho examen de salud, se trata, entre otras cosas, de validar tu aptitud para desempeñar el puesto de trabajo, y si te encuentras en una situación de incapacidad temporal, los profesionales no podrán aprobar tu capacidad para desempeñar ese trabajo. Lo ideal en estos casos sería aplazar el reconocimiento y volver a coger cita cuando recuperes el alta médica.

**¿El Reconocimiento médico debe realizarse en horario laboral?**

Sí, en ocasiones el personal municipal podrá decidir de forma voluntaria hacerlo fuera de su horario laboral.

**¿Debo ir en ayunas al Reconocimiento médico laboral?**

Sí, debes acudir en ayunas. La medicación oral si la puedes tomar con un poco de agua. Además la última comida que hayas hecho debe haber sido lo más ligera posible y sin abusar del consumo de grasas. Es aconsejable no haber tomado alcohol en las horas previas a la analítica.

**¿Qué otras normas debo de cumplir?**

-No fumar

-Si usted tiene gafas, traígalas. . Si trabaja con ordenador y utiliza lentillas debe de traer los medios necesarios para poder quitárselas.

**¿En que consiste la analítica?**

Se realizará una extracción sanguínea y una muestra de orina. El recipiente para la recogida de la muestra de orina se facilitará en el servicio de vigilancia de la salud.

**¿Qué pruebas me van a hacer?**

Las pruebas complementarias dependerán del protocolo de salud que sea de aplicación para cada puesto de trabajo.